



0060002

- 1 -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante mí, abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece la Compañía **VIAJES EDUCATIVOS LINGUATUR S.A.**, representada por la señora MERCEDES ANTONIETA CALDERON DE SAIZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casada, ejecutiva, en su calidad de Gerente, según consta del nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública como habilitante.-----

La compareciente es mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación de conocer doy fe, la misma que comparece a celebrar esta Escritura de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo objeto y resultado está bien instruida, a lo que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

Señor Notario:-----

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, incorpore una en la cual conste el Aumento de Capital y la Reforma del Estatuto Social de la Compañía "VIAJES EDUCATIVOS LINGUATUR S.A." la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.- Al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública interviene la señora Mercedes Antonieta Calderón de Sáiz, por los derechos que representa como Gerente de la Compañía "VIAJES EDUCATIVOS LINGUATUR S.A.", debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas celebrada el veintitres de agosto de mil novecientos noventa y tres.-----

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública otorgada el doce de marzo de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día quince de abril de mil novecientos ochenta y siete, se constituyó la Compañía "VIAJES EDUCATIVOS LINGUATUR S.A.", con un capital de TRES MILLONES DE SUCRES; y, b) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintitres de agosto de mil novecientos noventa y tres, decidió por unanimidad aumentar el Capital Social y reformar el Estatuto Social.-----

CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.- Con los antecedentes expuestos, la señora Mercedes Calderón de Sáiz, por los derechos que representa como Gerente de la Compañía "VIAJES EDUCATIVOS LINGUATUR S.A.", debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas celebrada el veintitres de agosto de mil novecientos noventa y tres, declara:-----

a) Que el Capital Social de la Compañía "VIAJES EDUCATIVOS LINGUATUR S.A.", ha sido aumentado en la suma de SIETE MILLONES DE SUCRES, a más del existente que es de TRES MILLONES DE SUCRES, de manera que, el nuevo Capital Social de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES; y -----

b) Que el mencionado aumento de capital se lo ha efectuado mediante la emisión de siete mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, conforme consta del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintitres de agosto de mil novecientos noventa y tres-----

CLAUSULA CUARTA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.—

La señora Mercedes Calderón de Sáiz, por los derechos que representa como Gerente de la Compañía "VIAJES EDUCATIVOS LINGUATUR S.A.", declara de manera expresa que en cumplimiento de la resolución de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintitres de agosto de mil novecientos noventa y tres, se reforma el Estatuto Social de la Compañía en los siguientes artículos:----

A) La primera parte del ARTICULO SEXTO dirá: "La Compañía es gobernada por medio de la Junta General de Accionistas, que será el órgano supremo de la misma, y administrada por el Presidente, Vicepresidente, Gerente y Subgerente, los mismos que tendrán los deberes y atribuciones que para cada uno de ellos se fija en el presente Estatuto. Además por resolución de la Junta General de Accionistas se podrá designar a cualquier otro funcionario que sea necesario para el mejor cumplimiento del objeto de la Compañía, pero que no tendrán la representación legal y tan solo será para efectos de administración interna de la sociedad."-----

B) El literal (a) del ARTICULO DECIMO CUARTO dirá: "Designar cada cinco años al Presidente, Vicepresidente,

no consta el
art. 4º

Q

Gerente y Subgerente, fijar su remuneración y removerlos de considerarlo necesario."-----

C) El literal **(h)** del **ARTICULO DECIMO CUARTO** dirá:
"Asignar al Presidente, Vicepresidente, Gerente y Subgerente la administración y responsabilidad de negocios determinados."--

CH) El literal **(i)** del **ARTICULO DECIMO CUARTO** dirá:
"Conocer y resolver sobre las renunciaciones del Presidente, Vicepresidente, Gerente, Subgerente y de los Comisarios."----

D) El **ARTICULO DECIMO QUINTO** dirá: El Presidente, Vicepresidente, Gerente y Subgerente son elegidos por la Junta General de Accionistas y duran cinco años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, podrán tener o no la calidad de accionistas. Si vencido el período para el que fueren elegidos, la Junta General no designare u omitiere nombrar a los nuevos funcionarios, los designados anteriormente actuarán con funciones prorrogadas y con las mismas atribuciones hasta que sean electos los reemplazos, en caso de que hubiere expirado su mandato."-----

E) El **ARTICULO DECIMO SEXTO** dirá: La Compañía tendrá un Presidente, nombrado por la Junta General, para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente podrá ser o no accionista de la Compañía y tendrá los deberes y atribuciones siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados o títulos de acciones; c) Convocar y presidir las reuniones de las Juntas Generales de Accionistas, y suscribir sus actas en unión con el Secretario de tales reuniones; d)



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-3-

Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General; y, e) Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le corresponden de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto.---

F) El **ARTICULO DECIMO SEPTIMO** dirá: El Gerente de la Compañía, quien podrá ser o no accionista de la misma, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y tendrá los deberes y atribuciones siguientes: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de conformidad de la Ley y el presente Estatuto Social; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados o títulos de acciones; c) Convocar y actuar como Secretario de las reuniones de las Junta Generales de Accionistas, y suscribir sus actas en unión con el Presidente de tales reuniones; d) Administrar la Compañía y vigilar su buena marcha, cuidando que sus funcionarios y trabajadores cumplan con sus deberes; e) Formular el presupuesto de la Compañía; y, f) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le corresponden de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto.-----

G) A continuación del artículo vigésimo primero, crear el **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO** que dirá: "La Compañía tendrán un Vicepresidente y un Subgerente, quienes podrán ser o no accionistas de la misma, durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma conjunta. Las decisiones tomadas por el Presidente y/o por el Gerente prevalecerán sobre la decisiones del Vicepresidente y del Subgerente.-----

22

CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIONES.- La señora Mercedes Calderón de Sáiz, por los derechos que representa como Gerente de la Compañía "VIAJES EDUCATIVOS LINGUATUR S.A.", declara:

a) que todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana; y, b) que se ~~autoriza al~~ Abogado Joaquín Febres-Cordero Molina para que realice todas las gestiones necesarias para el

Aumento de Capital y Reforma del estatuto Social de la Compañía "VIAJES EDUCATIVOS LINGUATUR S.A."-----

Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.- Abogado Joaquín Febres-Cordero Molina.- Registro número: seis mil doscientos doce. Quedan agregados a la presente Escritura Pública el acta de la Junta General de Accionistas y el nombramiento del representante legal de la compareciente.-----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, elevados en un mismo texto, quedan elevados a Escritura Pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta Escritura Pública a la compareciente, ésta la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-----

por VIAJES EDUCATIVOS LINGUATUR S.A.

Mercedes C. de Sáiz
MERCEDES CALDERON DE SAIZ ✓

C.C. 0901908517.

CERT.VOT. 090-059

R.U.C. 09-90856-19,2001 ✓

*Xavier Sáiz
p. parámetro*



000005

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA "VIAJES EDUCATIVOS LINGUATUR S.A." CELEBRADA EL 23
DE AGOSTO DE 1993

En la ciudad de Guayaquil, a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres, a las dieciocho horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en la calle Victor Manuel Rendon N° 440, 3er. piso, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "VIAJES EDUCATIVOS LINGUATUR S.A." con la concurrencia de los siguientes accionistas: señora Mercedes Antonieta Calderón Viteri de Sáiz, por sus propios derechos, propietaria de un mil quinientas (1.500) acciones; y, señor Xavier Sáiz Sanguinetti, por sus propios derechos, propietario de un mil quinientas (1.500) acciones. Todas las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles, por un valor de un mil sucres cada una, y se encuentran pagadas en su totalidad. Todos los accionistas de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Xavier Sáiz Sanguinetti que es de nacionalidad panameña.

Los accionistas concurrentes, que representan la totalidad del Capital Social pagado de la Compañía, que es de TRES MILLONES DE SUCRES, resuelven por unanimidad de votos constituirse en Junta General Universal Extraordinaria sin el requisito de previa convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1.- Conocer sobre la pérdida del Libro de Actas, del Libro de Expedientes de Actas, Libro de Acciones y Accionistas y de los certificados provisionales anulados; 2.- Resolver sobre el aumento de Capital de la Compañía y reforma del Estatuto Social; 3.- Reestructuración del sistema administrativo y reforma del Estatuto Social.

Se elige como Presidente Ad-Hoc de la Junta al señor Xavier Sáiz Sanguinetti; y, actúa como Secretaria de la Junta, la Gerenta, señora Mercedes Antonieta Calderón de Sáiz.

La Gerenta-Secretaria de la Junta informa que se encuentran presentes todos los accionistas de la Compañía, por consiguiente, acto seguido el Presidente Ad-Hoc de la Junta declara instalada la sesión y ordena se pase a considerar el primer punto del orden del día, esto es, conocer y resolver sobre las pérdidas del Libro de Actas de la Compañía, del Libro de Expedientes del Libro de Actas, Libro de Acciones y Accionistas y de los Certificados Provisionales anulados, al respecto la señora Mercedes Calderón de Sáiz expresa que al remodelarse la oficina se han extraviado el Libro de Actas, el Libro de Expedientes del Libro de Actas, Libro de Acciones y Accionistas y los certificados provisionales de acciones y sus talonarios -anulados- que se emitieron cuando se constituyó la sociedad, particulares que los pone en consideración de la Junta, a fin que se tomen las medidas pertinentes. La Junta -luego de cortas deliberaciones-

D

decide por unanimidad lo siguiente:

- 1.- Ratificar expresamente todas y cada una de las resoluciones que se hubieren tomado en las actas extraviadas, y en especial las relativas a la designación de los administradores y comisarios, a la aprobación de Balances, Estados de Pérdidas y Ganancias, Informes de Gerente y Comisario, y las decisiones relativas a las utilidades o pérdidas que haya tenido la sociedad.
- 2.- Que con la presente acta se inicie el Libro de Actas de la Compañía y el Libro de Expedientes del Libro de Actas.
- 3.- Que en el Libro de Talonarios deberán constar sólo los talones de los títulos de acciones definitivos.
- 4.- Que el Libro de Acciones y Accionistas se inicie a partir de la fecha de emisión de los títulos definitivos.

Inmediatamente se trata el segundo punto del orden del día, esto es, resolver sobre el aumento de Capital de la Compañía y reforma del Estatuto Social, al efecto toma la palabra que la señora Mercedes Calderón de Saiz y expresa que conviene a los intereses de la sociedad aumentar el capital social a la cantidad de DIEZ MILLONES DE SUCRES, particular que lo pone en consideración de la Junta.

La Junta conoce la moción propuesta y luego de deliberar decide por unanimidad:

- a) Llevar a cabo el Aumento de Capital Social propuesto, por lo tanto, el Capital Social de la Compañía quedará elevado en la suma de SIETE MILLONES 00/100 DE SUCRES, mediante la emisión de siete mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, las mismas que serán pagadas en su totalidad en numerario; por consiguiente, el nuevo Capital Social de la Compañía es de DIEZ MILLONES 00/100 DE SUCRES, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una;
- b) Los accionistas expresamente se acogen al derecho de preferencia que les corresponde según el artículo doscientos veinte numeral sexto de la Ley de Compañías
- c) Que las nuevas acciones ordinarias y nominativas se suscriban y paguen de la siguiente manera:

Accionistas

CAPITAL ACTUAL

Pago en numerario

NUEVO
CAPITAL



0060006

MERCEDES CALDERON DE SAIZ 1'500.000 3'500.000 5'000.000
XAVIER SAIZ SANGUINETTI 1'500.000 3'500.000 5'000.000
TOTALES 3'000.000 7'000.000 10'000.000

En lo referente a la Reforma del Estatuto, la Junta decide por unanimidad reformar el artículo cuarto, el mismo que dirá así: **ARTICULO CUARTO.-** El Capital Social de la Compañía es de DIEZ MILLONES 00/100 DE SUCRES (S/. 10'000.000,00), representado por diez mil acciones ordinarias y nominativas, de un mil sucres cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero cero uno a la diez mil, firmadas por el Presidente y el Gerente de la Compañía. Cada acción liberada de un mil sucres dará derecho a un voto, las no liberadas las darán en proporción a su valor pagado.

Luego se trata el último punto del orden del día, esto es, reestructuración del sistema administrativo y reforma del Estatuto Social, al efecto toma la palabra la señora Mercedes Calderón de Saiz y expresa que es conveniente reorganizar el sistema administrativo de la sociedad en los siguientes puntos: a) ampliar el plazo de duración de los cargos de los administradores; b) que el Presidente y el Gerente tengan la representación legal en forma individual; c) que no existan limitaciones a la representación legal, salvo las establecidas en la Ley de Compañías; y ch) que se creen los cargos de Vicepresidente y Subgerente.

La Junta conoce las mociones propuestas y luego de cortas consideraciones decide por unanimidad lo siguiente:

1.- Que el plazo de duración de los cargos del Presidente, Vicepresidente, Gerente y Subgerente tengan una vigencia de cinco años.

2.- Que la representación legal, judicial y extrajudicial la tengan en forma individual el Presidente y el Gerente, los mismos que solo necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas en los casos establecidos en la Ley de Compañías.

3.- Que se creen los cargos de Vicepresidente y el Subgerente, los mismos que tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en forma conjunta.

4.- Que las decisiones tomadas por el Presidente y/o por el Gerente prevalecerán sobre las decisiones del Vicepresidente y del Subgerente.

5.- En vista de la reorganización administrativa que se reforme el Estatuto Social de la siguiente forma:

A) La primera parte del ARTICULO SEXTO dirá: "La Compañía es

antes: de 2 etc.

gobernada por medio de la Junta General de Accionistas, que será el órgano supremo de la misma, y administrada por el Presidente, Vicepresidente, Gerente y Subgerente, los mismos que tendrán los deberes y atribuciones que para cada uno de ellos se fija en el presente Estatuto. Además por resolución de la Junta General de Accionistas se podrá designar a cualquier otro funcionario que sea necesario para el mejor cumplimiento del objeto de la Compañía, pero que no tendrán ni la representación legal y tan solo serán para efectos de administración interna de la sociedad.

B) El literal a) del ARTICULO DECIMO CUARTO dirá: "Designar cada cinco años al Presidente, Vicepresidente, Gerente y Subgerente, fijar su remuneración y removerlos de considerarlo necesario."

C) El literal h) del ARTICULO DECIMO CUARTO dirá: "Asignar al Presidente, Vicepresidente, Gerente y Subgerente de la administración general responsabilidad de negocios determinados."

CH) El literal i) del ARTICULO DECIMO CUARTO dirá: "Conocer y resolver sobre las renunciaciones del Presidente, Vicepresidente, Gerente y Subgerente y de los Comisarios."

D) El ARTICULO DECIMO QUINTO dirá: "El Presidente, Vicepresidente, Gerente y Subgerente son elegidos por la Junta General de Accionistas y duran cinco años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos, podrán tener o no la calidad de accionistas. Si vencido el período para el que fueren elegidos, la Junta General no designare o si omitiere nombrar a los nuevos funcionarios, los designados anteriormente actuarán con funciones prorrogadas y con las mismas atribuciones hasta que sean electos los reemplazos, en caso de que hubiere expirado su mandato."

E) El ARTICULO DECIMO SEXTO dirá: "La Compañía tendrá un Presidente, nombrado por la Junta General, para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente podrá ser o no accionista de la Compañía y tendrá los deberes y atribuciones siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados o títulos de acciones; c) Convocar y presidir las reuniones de las Juntas Generales de Accionistas, y suscribir sus actos en unión con el Secretario de tales reuniones; d) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General; y, e) Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le corresponden de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto."

F) El ARTICULO DECIMO SEPTIMO dirá: "El Gerente de la Compañía, quien podrá ser o no accionista de la misma, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y tendrá los deberes y atribuciones que le corresponden de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto."

antes: Rep. Legal: etc.

cambe de 2a
5 años
aumenta 1/2
2 del 1/2

aumenta

RP



0000007

atribuciones siguientes: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de conformidad de la Ley y el presente Estatuto Social; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados o títulos de acciones; c) Convocar y actuar como Secretario de las reuniones de la Junta Generales de Accionistas, y suscribir sus actas en unión con el Presidente de tales reuniones; d) Administrar la Compañía y vigilar su buena marcha, cuidando que sus funcionarios y trabajadores cumplan con sus deberes; e) Formular el presupuesto de la Compañía; y, f) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le corresponden de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto.

amante
G) A continuación del artículo vigésimo primero, crear el **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO** que dirá: "La Compañía tendrán un Vicepresidente y un Subgerente, quienes podrán ser o no accionistas de la misma, durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma conjunta. Las decisiones tomadas por el Presidente y/o por el Gerente prevalecerán sobre la decisiones del Vicepresidente y del Subgerente.

La Junta decide además por unanimidad a la Gerente, señora Mercedes Antonieta Calderón de Saiz, para que en funciones prorrogadas otorgue la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social, así como solicitar a la Superintendencia de Compañías la aprobación de dicho acto.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Ad-Hoc de la Junta concede un receso para la redacción de este acta, una vez reinstalada la sesión, el acta es leída y aprobada unánimemente por la Junta sin modificación alguna. Por ende, se concluye la sesión a las diecinueve horas.

① *Xavier Saiz*
SR. XAVIER SAIZ SANGUINETTI
PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA

② *Mercedes Calderón de Saiz*
SRA. MERCEDES CALDERON DE SAIZ
SECRETARIA DE LA JUNTA

Q

Guayaquil, Abril 16 de 1.987

Sra.

MERCEDES. ANTONIETA CALDERON DE SAIZ.

Ciudad.

De Mis Consideraciones:

Me es grato comunicar a Ud., que la Junta General de Accionistas de la compañía VIAJES EDUCATIVOS LINGUATUR S.A., en sesión celebrada el 15 de Abril de 1.987, designó a Ud., GERENTE, de la mencionada compañía con los deberes y atribuciones que la Ley y el estatuto de la compañía contemplan.-

Este nombramiento se lo hace por el período de dos años. El presente nombramiento le servirá a Ud., de suficiente documento habilitante para ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.-

Las atribuciones vigentes para el desempeño de su función, constan en escritura pública celebrada el día 12 de Marzo de 1.987, autorizada por el Notario Abg. Piero Aycart Vincenzini, de la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil, e inscrita el 15 de Abril de 1.987 en el Registro Mercantil, de fojas Nos. 14.271 a 14.293, número 2.877 del Registro Mercantil, y anotada bajo el No-4.393 del Repertorio.-

Con esta oportunidad expreso mis sinceras felicitaciones y reitero mis sentimientos de consideración más distinguida.-

Muy atentamente.

Dr. Luis Alcides Vivar

Secretario ad-hoc de la Junta General.

Guayaquil, Abril 16 de 1.987

Acepto el cargo y juro desempeñarlo fielmente de conformidad con las Leyes y el estatuto.-

Mercedes. Antonieta Calderón de Saiz.

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente a foja 17.885, número 3.752 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 5.848 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, - Mayo catorce de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



14 mayo/87
+ 2 años
14 mayo/89

funciones prorogadas?



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-4-

EL NOTARIO,ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero este TERCER TESTIMONIO, en siete fojas útiles, que sello y firmo, en la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y tres.



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

por el: que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo, de la Resolución No. 93-2-1-1-0003100, de fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa y tres, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación del aumento de capital y, la reforma de estatutos de la compañía VIAJES EDUCATIVOS LINGUATUR S.A.-Guayaquil, diciembre 3 de 1.993. *h*



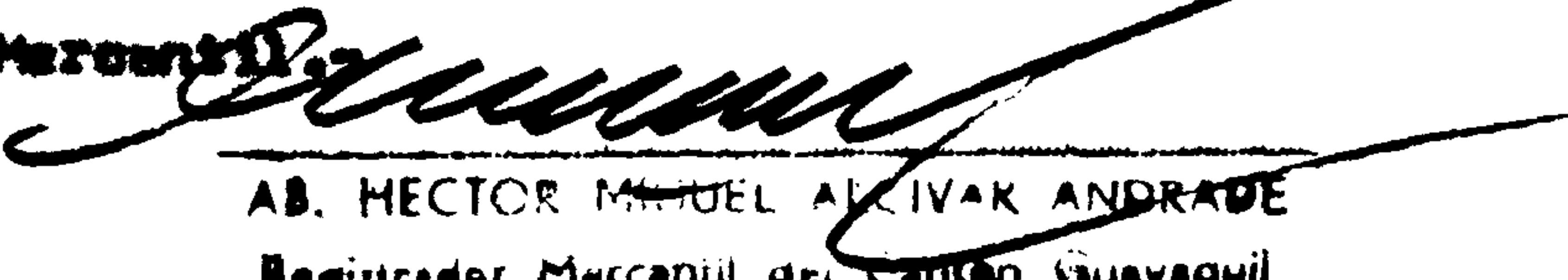
Eduardo Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 93-2-1-1-0003100, dictada el 1 de Diciembre de 1.993, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE VIAJES EDUCATIVOS LINGUATUR S.A., de fojas 40.589 a 40.602, número 16.227 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 30.462 del Repertorio.- Guayaquil, Diciembre diez i seis de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.- *Hector Miguel Alcivar Andrade*

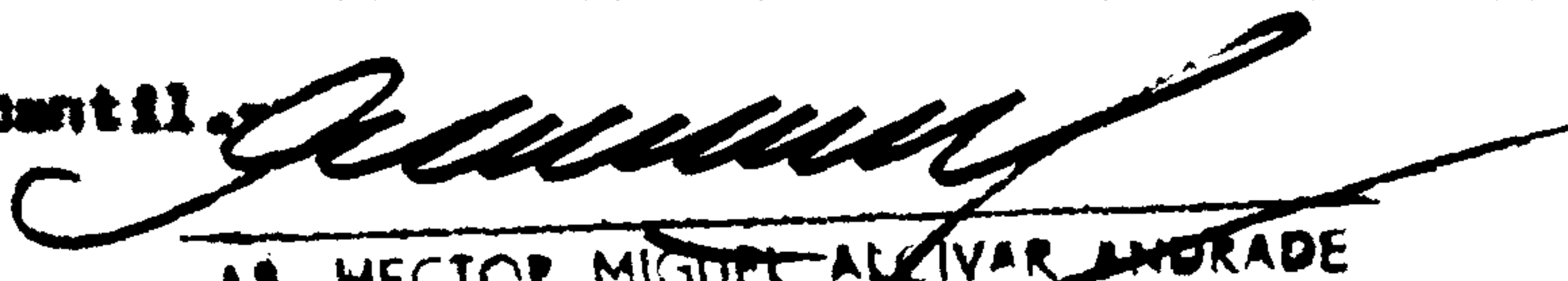
Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una co-

pla auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, -
Diciembre diez i seis de mil novecientos noventa i tres.- -
El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a foja 14.272 del Registro Mercantil de 1.987, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Diciembre diez i -
seis de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de VIALES EDUCATIVOS LINGUATUR S.A..- Guayaquil, Diciembre diez i seis de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

